

Edición especial

ISSN: 0185-058X

MÉXICO indígena



Nueva época, año 2 · febrero, 2024
Publicación trimestral del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas



REFORMA CONSTITUCIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS

Discurso del Presidente
Andrés Manuel
López Obrador en
la presentación de
Iniciativas de Reforma
a la Constitución

Decálogo de temas
fundamentales
de la Reforma indígena
y afro-mexicana

Pronunciamiento
de las autoridades
municipales,
comunitarias y
tradicionales
de los Pueblos Indígenas
y Afro-mexicanos
sobre las Iniciativas
de Reforma a la
Constitución Mexicana

El 5 de febrero de este año 2024, en el marco de la conmemoración del 107 aniversario de la promulgación de la Constitución de 1917, en el Recinto Parlamentario de Palacio Nacional, histórico lugar donde fue expedida la Constitución Liberal de 1857, el Presidente de México, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, presentó al Congreso de la Unión un conjunto de veinte iniciativas de reformas constitucionales y legales que le darán un nuevo rostro, espíritu y esencia a la Constitución Mexicana en el actual siglo XXI.

En su mensaje a la Nación, el Presidente López Obrador afirmó que **“las reformas buscan establecer derechos constitucionales y fortalecer ideales y principios relacionados con el humanismo, la justicia, la honestidad, la austeridad y la democracia que hemos postulado y llevado a la práctica desde los orígenes del actual movimiento de transformación nacional”**.

Agregó que estas reformas tienen su raíz en el Humanismo Mexicano que **“se nutre de la herencia cultural que nos legaron las grandes civilizaciones mesoamericanas y de la fecunda historia política de nuestro país con sus próceres ejemplares como el padre de nuestra patria, el cura Miguel Hidalgo y Costilla, que no sólo luchó por la Independencia, sino también y con mayor énfasis por la justicia”**.

Al hacer un repaso de la historia constitucional de México, el Presidente expresó que los **“derechos alcanzados con el sufrimiento y el sacrificio de millones de mexicanos en las luchas de Independencia, de Reforma y de Revolución fueron perdiendo vigencia, en tanto que se reestablecían fueros y privilegios en beneficio de una élite de poder económico y político. No hace falta argumentar mucho sobre cómo en el periodo neoliberal o neoporfirista, de 1983 a 2018, toda la vida pública de México estuvo controlada por una minoría ambiciosa y rapaz. México era un país de unos cuantos y para ellos el pueblo no existía”**.

Tomando en cuenta los importantes resultados alcanzados en el actual movimiento de transformación nacional, el Presidente López Obrador manifestó que es necesario llevar a cabo las reformas constitucionales y legales, a fin de **“proteger lo que hemos alcanzado entre todos y desde abajo, todo lo que se ha logrado en beneficio del pueblo y continuar luchando por una sociedad mejor, más justa, libre, igualitaria y fraterna”**.

Tal como lo hizo el día 1º de diciembre del 2018, en el Zócalo de la Ciudad de México-Tenochtitlan, en ocasión de la *Ceremonia de Entrega del Bastón de Mando* y la presentación de los 100 compromisos de su Gobierno, en la que expresó la atención especial a los pueblos indígenas de México, en este histórico momento, el Presidente Andrés Manuel López Obrador, planteó el **reconocimiento de los derechos inalienables de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como el primer punto de la agenda de las reformas constitucionales, en los siguientes términos:**

“Reconocer a los pueblos y comunidades indígenas y a los pueblos afromexicanos como sujetos de derecho público, atendiéndolos de manera preferente por ser los habitantes más antiguos y, sin embargo, los más olvidados de México; consultarlos cuando se realicen obras que puedan afectar su vida o entorno y dotarlos de legitimidad jurídica para recibir recursos del presupuesto y promover acciones de inconstitucionalidad de leyes que les afecten”.

El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio,



es la piedra angular y la base normativa de la **Iniciativa de Reforma Constitucional en la materia** que ha sido presentada por el Presidente de México al Congreso de la Unión y a la sociedad mexicana, para su análisis, reflexión y aprobación impostergables.

Se trata, sin duda alguna, de un vuelco de gran significado en la historia del constitucionalismo mexicano, pues **deja atrás la visión decimonónica de considerar a los pueblos indígenas y afromexicanos como “objetos” normativos o, en el mejor de los casos, como sujetos de “interés público”,** que deben ser tutelados o protegidos por el Estado o terceras partes en franca violación a su dignidad y derechos.

Con la iniciativa del Presidente López Obrador se rompe esta cadena normativa y ahora sí, **de una vez por todas, se reconoce a los pueblos indígenas y afromexicanos como “sujetos de derecho público”, titulares de un conjunto de derechos colectivos, con facultades y atribuciones públicas para ejercer sin ataduras su inalienable derecho de libre determinación** consagrado en el régimen jurídico internacional.

En su calidad de **sujetos de derecho público, los pueblos indígenas y afromexicanos podrán tomar libremente sus decisiones** en sus asambleas comunitarias, instituir sus formas de gobierno y organización, implementar su desarrollo económico, social y cultural, así como recibir y administrar directamente los recursos públicos y ejecutar las obras y acciones para su desarrollo y bienestar, como lo están haciendo ahora con los caminos artesanales en las regiones indígenas.

Este vuelco, en la concepción normativa, es muy similar, e incluso heredero, del histórico debate celebrado en la **Junta de Valladolid (1550-1551)** entre **Fray Bartolomé de Las Casas y Juan Ginés de Sepúlveda**, en donde este último llegó a cuestionar la humanidad de los habitantes de Las Indias y a preguntarse si tenían alma o no, tal como, en nuestra época, se ha llegado a cuestionar si los pueblos indígenas y afromexicanos pueden ser titulares de derechos o no. Ante esta ignominia, Fray Bartolomé refutó a Sepúlveda por medio de los principios de tolerancia y de libertad en favor de todos los pueblos e individuos de la especie humana.

Se dejan atrás siglos de una **concepción basada en una supuesta superioridad ideológica, política y jurídica, que ha tenido como dolorosa consecuencia la exclusión, el colonialismo, la discriminación y el racismo** que han tenido postrados a los pueblos indígenas y afromexicanos, negándoles su identidad cultural e histórica.

En esta nueva etapa de la vida pública nacional, en la que se da una **preferencia especial a los más excluidos y olvidados de la patria**, la **Iniciativa de Reforma Indígena y Afromexicana** se suma a otras reformas constitucionales impulsadas por este Gobierno, en particular, el **reconocimiento del pueblo afromexicano** en el Artículo 2º, Apartado C; el reconocimiento de la **educación indígena e intercultural** en el Artículo 3º; y el apoyo a las **personas indígenas y afromexicanas con discapacidad** y la pensión para las **personas mayores indígenas y afromexicanas** a partir de los 65 años en el Artículo 4º.

En este contexto también es importante señalar los avances normativos que se han logrado con la expedición de la **Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (2018)** y la **Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas (2022)**, que reconocen a los pueblos indígenas y afromexicanos como **sujetos de derechos público**, y han sido la base para impulsar los **Planes de Justicia, los caminos artesanales, el reconocimiento de los lugares sagrados** y la creación de la **Universidad de las Lenguas Indígenas de México**, entre otras iniciativas impulsadas por el actual Gobierno.



Cabe destacar que esta Iniciativa de Reforma Constitucional constituye un paso histórico en la larga lucha de los pueblos indígenas por el reconocimiento de su dignidad y derechos, que han cobrado relevancia en las últimas décadas en ocasión de los 500 años del inicio de la conquista y colonización en estas tierras del “Abya Yala”, y del proceso de diálogo entre el gobierno federal y el movimiento zapatista que tuvo como resultado la firma de los Acuerdos de San Andrés sobre “Derechos y Cultura Indígenas” en el año de 1996.

Poniendo en práctica el principio enunciado por el Presidente Benito Juárez de que “*con el pueblo todo, sin el pueblo nada*”, la Reforma Indígena y Afromexicana tiene su raíz y fundamento en la palabra y el pensamiento de los pueblos del México profundo. Mención especial merece el hecho de que sus contenidos normativos han sido construidos con base en las propuestas y planteamientos de las autoridades e instituciones representativas de los pueblos indígenas y afromexicanos, quienes participaron en el amplio proceso de diálogo y consulta que se llevó a cabo en todas las regiones indígenas del país del 2019 al 2021, lo que le da una gran legitimidad social y política.

Viniendo y siendo construida desde abajo, es muy importante que esta Iniciativa de Reforma Indígena y Afromexicana se difunda y conozca desde cada uno de los rincones de nuestro país. Siendo su propia palabra y pensamiento, tiene especial relevancia que se reflexione y analice su contenido y significado en la vida cotidiana de los pueblos y

comunidades, porque es ahí donde debe reflejarse y materializarse. Este es el objetivo de esta publicación especial que hoy hacemos desde nuestra revista México Indígena.

Hoy, a 200 años de expedida la primera Constitución de México en 1824, tenemos la oportunidad histórica de saldar una deuda con los pueblos indígenas y afromexicanos, que son la verdad más profunda e íntima de la patria. Una tarea en la que estamos llamados todos los mexicanos, de manera especial las legisladoras y legisladores del Congreso de la Unión, el Constituyente permanente que tiene ahora en sus manos la alta responsabilidad de analizarla y aprobarla como un acto de elemental justicia social y alto sentido humanista.

El reconocimiento constitucional de los derechos inalienables de los pueblos indígenas y afromexicanos es una cuestión impostergable, pues constituye el cimiento para que México sea realmente la casa de todas y todos, en la que nuestros pueblos tengan un lugar justo y digno, y que, al mismo tiempo, sea la base para lograr la verdadera reconciliación nacional, pilar esencial y necesario para lograr la Cuarta Transformación de la República.

Adelfo Regino Montes

Director General

Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas



ÍNDICE

p. 2

EDITORIAL

Adelfo Regino Montes
Director General

p. 7

**DISCURSO DEL PRESIDENTE
ANDRÉS MANUEL
LÓPEZ OBRADOR EN
LA PRESENTACIÓN DE
INICIATIVAS DE REFORMA A
LA CONSTITUCIÓN**

p. 9

**PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMA,
ADICIONA Y DEROGA
EL ARTÍCULO 20. DE
LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS, EN
MATERIA DE PUEBLOS Y
COMUNIDADES INDÍGENAS Y
AFROMEXICANOS**

p. 22

**DECÁLOGO DE TEMAS
FUNDAMENTALES
DE LA REFORMA INDÍGENA
Y AFROMEXICANA**

p. 26

**PRONUNCIAMIENTO
DE LAS AUTORIDADES
MUNICIPALES,
COMUNITARIAS Y
TRADICIONALES DE LOS
PUEBLOS INDÍGENAS
Y AFROMEXICANOS
SOBRE LAS INICIATIVAS
DE REFORMA A LA
CONSTITUCIÓN MEXICANA**





MÉXICO indígena

Nueva época, año 2, número especial · febrero, 2024

CONSEJO EDITORIAL

Josefina Elizabeth Bravo Rangel

Fidencio Briceño Chel

Mardonio Carballo

Yaneth del Rosario Cruz Gómez

Héctor Díaz-Polanco

Marcos Matías Alonso

Claudia Olivia Morales Reza

Salomón Nahmad y Sittón

Larisa Ortiz Quintero

Patricia Ramírez Bazán

Jesús Ramírez Cuevas

Aurelia Rivas Valencia

Crisóforo Valenzuela Ahumada

Jenaro Villamil Rodríguez

MÉXICO INDÍGENA

Gustavo Adolfo Torres Cisneros
DIRECTOR DE LA REVISTA

Martín Felipe González Solano
EDITOR

Marsel Paulina Bermúdez Gaona
ARCHIVO FOTOGRÁFICO

Pedro Luis García
CORRECCIÓN DE ESTILO

Adriana Rangel García
CORRECCIÓN DE ESTILO

DIRECTORIO INSTITUCIONAL DEL INPI

Lic. Adelfo Regino Montes
DIRECTOR GENERAL

Lic. Hugo Aguilar Ortiz
COORDINADOR GENERAL DE DERECHOS INDÍGENAS

Dr. Gustavo Adolfo Torres Cisneros
COORDINADOR GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL
Y EDUCACIÓN INDÍGENA

Mtra. Erika Poblano Sánchez
COORDINADORA GENERAL DE FOMENTO A LA ECONOMÍA
INDÍGENA

Arq. Hugolino Mendoza Sánchez
COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA

Dr. Juan Carlos Martínez Martínez
COORDINADOR GENERAL DE PLANEACIÓN, INVESTIGACIÓN
Y EVALUACIÓN

Mtra. Bertha Dimas Huacuz
COORDINADORA GENERAL DE TRANSVERSALIDAD
Y OPERACIÓN REGIONAL

Lic. Krhistian Mahatma Hernández García
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Ing. Diana Montes Vásquez
COORDINADORA GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RESERVA DE DERECHOS

México Indígena, Año 2, número especial, febrero, 2024, es una publicación trimestral editada por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, Av. Revolución 1279, Tlacopac, 01010, Ciudad de México, Tel. (55) 9183 2100, <https://www.gob.mx/inpi>, jmfgonzalez@inpi.gob.mx. Editor responsable: Gustavo Adolfo Torres Cisneros. Certificado de Reserva de Derechos al Uso Exclusivo N° 00-0000-000000000000-000, ISSN 0185-058X, Certificado de Licitud de Título y Contenido: 15476, expedido por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Impresa en Torres Cisneros, Av. Revolución 1279, Tlacopac, 01010, Ciudad de México, se terminó de imprimir el 15 de febrero de 2024.

El contenido de los artículos es responsabilidad de los autores y no refleja necesariamente el punto de vista de los árbitros ni del editor. La reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de esta publicación se rige de acuerdo a la licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercialSinObraDerivada 4.0 Internacional (CC BY-NC-ND 4.0) (<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Ejemplar gratuito. Prohibida su venta.



Discurso del presidente Andrés Manuel López Obrador en la presentación de Iniciativas de Reforma a la Constitución

Febrero 5, 2024

2024: Año de Felipe Carrillo Puerto, benemérito del proletariado, revolucionario y defensor del Mayab

Amigas y amigos:

Mexicanas, mexicanos:

Conmemoramos en esta fecha histórica un aniversario más de la Constitución de 1917 vigente; y en este recinto donde se aprobó la Constitución Liberal de 1857 doy a conocer al pueblo de México los fundamentos y motivos que me inspiran para presentar un paquete de iniciativas de reformas legales orientadas a modificar el contenido de artículos anti-populares que fueron introducidos durante el periodo neoliberal o neoporfirista. Todas ellas, todas esas reformas del periodo neoliberal contrarias al interés público. Se trata de adulteraciones que niegan el sentido general de nuestra Carta Magna que fue fruto de un movimiento popular, revolucionario y por lo mismo, concebida desde el inicio con un espíritu nacional, social y subrayo, público.

Las reformas que propongo buscan establecer derechos constitucionales y fortalecer ideales y principios relacionados con el humanismo, la justicia, la honestidad, la austeridad y la democracia que hemos postulado y llevado a la práctica desde los orígenes del actual movimiento de transformación nacional.

Sostengo que el Humanismo Mexicano se nutre de la herencia cultural que nos legaron

las grandes civilizaciones mesoamericanas y de la fecunda historia política de nuestro país con sus próceres ejemplares como el padre de nuestra patria, el cura Miguel Hidalgo y Costilla, que no sólo luchó por la Independencia, sino también y con mayor énfasis por la justicia.

[...]

Pero al paso del tiempo estos derechos alcanzados con el sufrimiento y el sacrificio de millones de mexicanos en las luchas de Independencia, de Reforma y de Revolución fueron perdiendo vigencia, en tanto que se reestablecían fueros y privilegios en beneficio de una élite de poder económico y político. No hace falta argumentar mucho sobre cómo en el periodo neoliberal o neoporfirista, de 1983 a 2018, toda la vida pública de México estuvo controlada por una minoría ambiciosa y rapaz. México era un país de unos cuantos y para ellos el pueblo no existía.

Por eso, la gente cansada de tanto abuso y desprecio apoyó el actual movimiento de transformación, el cual ha logrado reivindicaciones verdaderamente profundas, de

manera pacífica, sobre todo, en el terreno de la justicia social y del combate a la corrupción.

Ahora son tomados en cuenta los estudiantes, los jóvenes, las mujeres, los adultos mayores, los indígenas, los campesinos, los trabajadores, los artistas, las maestras, maestros, los comerciantes, los pequeños y medianos empresarios y la nueva política económica auspicia prosperidad de todas y todos los mexicanos, desde abajo hacia arriba; en especial, se ha logrado reducir la pobreza y la desigualdad.

No obstante, es indispensable proteger lo que hemos alcanzado entre todos y desde abajo, todo lo que se ha logrado en beneficio del pueblo y continuar luchando por una sociedad mejor, más justa, libre, igualitaria y fraterna.

Con este contexto es que presentamos el día hoy, este día histórico, las siguientes reformas constitucionales que, en esencia, proponen lo siguiente:

1. Reconocer a los pueblos y comunidades indígenas y a los pueblos afroamericanos como sujetos de derecho público, atendiéndolos de manera preferente por ser los habitantes más antiguos y, sin embargo, los más olvidados de México; consultarlos cuando se realicen obras que puedan afectar su vida o entorno y dotarlos de legitimidad jurídica para recibir recursos del presupuesto y promover acciones de inconstitucionalidad de leyes que les afecten.

[...]

AMIGAS, AMIGOS:

Estas iniciativas de reformas a la Constitución y a las leyes, como he dicho, serán entregadas el día de hoy por la secretaria de Gobernación a la Cámara de Diputados para que, en esta legislatura, lo que falta de esta legislatura o en la próxima, se analicen, debatan y en su caso se aprueben, para beneficio de la mayoría del pueblo.

La esencia de estas normas y nuevos derechos es reencauzar la vida pública por la senda de la libertad, la justicia y la democracia, como lo demandaron y exigieron con sus luchas nuestros antepasados y sus abnegados dirigentes.

Estas propuestas son, a todas luces, distintas y contrapuestas a las reformas que se aprobaron durante todo el periodo neoliberal, cuando jamás, en los 36 años de ese oscuro periodo, se pensó en beneficiar al pueblo sino fundamentalmente en ajustar el marco legal para facilitar el despojo, la corrupción y la entrega de bienes del pueblo y de la nación a una minoría.

Nunca, repito, en los 36 años de dominio oligárquico, se reformaron los artículos de la Constitución para procurar la justicia. No hay nada que lo demuestre. Todo lo aprobado por los legisladores en ese largo y nefasto periodo tuvo como distintivo el afán de lucro y el desprecio por las mayorías.

[...]

En síntesis, mi propuesta es que nuestra generación honre el legado del Constituyente de 1917. De él recibimos una Carta Magna que, a pesar de las graves adulteraciones que sufrió durante el neoliberalismo, nos ha resultado fundamental para recuperar el país, limpiar la podredumbre de las instituciones y reorientar al Estado para ponerlo al servicio del pueblo.

Gracias a nuestra Constitución de 1917 hemos podido emprender esta hazaña nacional en forma pacífica y democrática, y ahora es justo y necesario, como nuestra aportación a la historia y a las nuevas generaciones, que le devolvamos toda su dignidad, su humanismo y su grandeza.

¡Que viva la Constitución de 1824!

¡Que viva la Constitución de 1857!

¡Que viva la Constitución de 1917!

¡Viva la transformación!

¡Viva México!

¡Viva México!

¡Viva México!

Recinto Parlamentario, Palacio Nacional,
5 de febrero de 2024





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA EL ARTÍCULO 2o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS

Artículo Único. Se **reforman** del artículo 2o. los párrafos segundo, cuarto y quinto; las fracciones I, II, III, IV, V, VII y VIII del apartado A; el párrafo primero, párrafo segundo y sus fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII y el párrafo tercero del apartado B, y el párrafo único del apartado C; se **adicionan** al artículo 2o. el párrafo sexto; un párrafo segundo a la fracción II, las fracciones IV-A, IV-B, IV-C, VIII, segundo párrafo, VIII-A y VIII-B al apartado A; un párrafo segundo a la fracción I, las fracciones I-A y I-B, los incisos a, b, c, d y e de la fracción II, las fracciones III-A, VI-A y VI-B, los incisos a, b, c, d y e y un párrafo segundo a la fracción VIII, y la fracción X al apartado B; los párrafos segundo y tercero al apartado C, y un apartado D; y se **derogan** el párrafo segundo de la fracción VII y el párrafo último del apartado A del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 2o. ...

La Nación tiene una composición pluricultural y multiétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellas colectividades con una continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio nacional; conservan, desarrollan y transmiten sus instituciones sociales, normativas, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

...

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus sistemas normativos.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. En el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se deben tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos, de asentamiento físico y de autoadscripción.

Se reconoce a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio.

A. ...

I. Decidir, conforme a sus sistemas normativos y de acuerdo con esta Constitución, sus formas internas de gobierno, de convivencia y de organización social, económica, política y cultural.

II. Aplicar y desarrollar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.

La jurisdicción indígena se ejercerá por las autoridades comunitarias de acuerdo con los sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas, dentro del marco del orden jurídico vigente, en los términos de esta Constitución y leyes aplicables.

III. Elegir de acuerdo con sus sistemas normativos a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Estados y la autonomía de Ciudad de México. En ningún caso, sus sistemas normativos limitarán los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.

IV. Preservar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, material e inmaterial, que comprende todos los elementos que constituyen su cultura e identidad. Se reconoce la propiedad intelectual colectiva respecto de dicho patrimonio, en los términos que dispongan las leyes.

IV-A. Promover el uso, desarrollo, preservación, estudio y difusión de las lenguas indígenas como un elemento constitutivo de la diversidad cultural de la Nación, así como una política lingüística multilingüe que permita su uso en los espacios públicos y privados que corresponda.

IV-B. Participar, en términos del artículo 3o. constitucional, en la construcción de los modelos educativos para reconocer la composición pluricultural de la Nación con base en sus culturas, lenguas y métodos de enseñanza y aprendizaje.

IV-C. Desarrollar, practicar, fortalecer y promover la medicina tradicional, así como la partería para la atención del embarazo, parto y puerperio. Se reconocen a las personas que las ejercen, incluidos sus saberes y prácticas de salud.

V. Conservar y mejorar el hábitat, y preservar la bioculturalidad y la integridad de sus tierras, incluidos los lugares sagrados declarados por la autoridad competente, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

VI. ...

VII. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes en los ayuntamientos, de acuerdo con los principios de paridad de género y pluriculturalidad conforme a las normas aplicables. Las constituciones y leyes de las



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos, con el propósito de fortalecer su participación y representación política.

Derogado.

VIII. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deben tomar en cuenta sus sistemas normativos y especificidades culturales con respeto a los preceptos de esta Constitución.

Las personas indígenas tienen, en todo tiempo, el derecho a ser asistidas y asesoradas por personas intérpretes, traductoras, defensoras y peritas especializadas en derechos indígenas, pluralismo jurídico, perspectiva de género, y diversidad cultural y lingüística.

VIII-A. Ejercer, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, su derecho al desarrollo integral con base en sus formas de organización económica, social y cultural, con respeto a la integridad del medio ambiente y recursos naturales en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

VIII-B. Ser consultados sobre las medidas legislativas o administrativas que se pretendan adoptar, cuando estas puedan causar afectaciones o impactos significativos en su vida o entorno, con la finalidad de obtener su consentimiento o, en su caso, llegar a un acuerdo sobre las medidas legislativas o administrativas que vayan a adoptarse.

Las consultas indígenas se realizarán de conformidad con principios y normas que garanticen el respeto y el ejercicio efectivo de los derechos sustantivos de los pueblos indígenas reconocidos en esta Constitución.

Cuando la medida administrativa que se pretenda adoptar beneficie a un particular, el costo de la consulta debe ser cubierto por este.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

La persona física o moral que obtenga un lucro por las medidas administrativas objeto de consulta debe otorgar a los pueblos y comunidades indígenas un beneficio justo y equitativo, en los términos que establezcan las leyes aplicables.

Los pueblos y comunidades indígenas son los únicos legitimados para impugnar, por las vías jurisdiccionales establecidas, el incumplimiento del derecho reconocido en esta fracción. La ley de la materia regulará los términos, condiciones y procedimientos para llevar a cabo la impugnación.

Derogado.

B. La Federación, las entidades federativas, los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de Ciudad de México deben establecer las instituciones y determinar las políticas públicas que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral, intercultural y sostenible de sus pueblos y comunidades, las cuales deben ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Para tal efecto, dichas autoridades tienen la obligación de:

I. Impulsar el desarrollo comunitario y regional de los pueblos y comunidades indígenas, para mejorar sus condiciones de vida y bienestar común, mediante planes de desarrollo que fortalezcan sus economías y fomenten la agroecología, los cultivos tradicionales, en especial, el sistema milpa, las semillas nativas, los recursos agroalimentarios y el óptimo uso de la tierra, libres del uso de sustancias peligrosas y productos químicos tóxicos.

La ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y desarrollo de las economías de los pueblos y comunidades indígenas, y reconocerá el trabajo comunitario como parte integrante de su organización social y cultural.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

I-A. Determinar, mediante criterios compensatorios, equitativos, justos y proporcionales, las asignaciones presupuestales para los pueblos y comunidades indígenas, que serán administradas directamente por estos, conforme lo establezcan las normas presupuestarias aplicables.

I-B. Adoptar las medidas necesarias para reconocer y proteger el patrimonio cultural, la propiedad intelectual colectiva, los conocimientos y las expresiones culturales tradicionales de los pueblos y comunidades indígenas, en los términos que establezca la ley.

II. Garantizar y fortalecer la educación indígena, intercultural y plurilingüe mediante:

a) La alfabetización y la educación básica, media superior y superior estatal, gratuita, integral y con pertinencia cultural y lingüística;

b) La formación de profesionales indígenas y la implementación de la educación comunitaria;

c) El establecimiento de un sistema de becas para las personas indígenas que cursen cualquier nivel educativo;

d) La promoción de programas educativos bilingües, en concordancia con los métodos culturales de enseñanza y aprendizaje de los pueblos y comunidades indígenas, y

e) La definición y desarrollo de programas educativos que reconozcan e impulsen la herencia cultural de los pueblos y comunidades indígenas y su importancia para la Nación; así como, la promoción de una relación intercultural, de no discriminación y libre de racismo.





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

III. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional con perspectiva intercultural, así como reconocer las prácticas de la medicina tradicional.

III-A. Garantizar el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad con pertinencia cultural, en especial para la población infantil.

IV. Mejorar las condiciones de vida de los pueblos y comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que garanticen el acceso al financiamiento para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos, en armonía con su entorno natural y cultural, sus conocimientos y tecnologías tradicionales.

V. Garantizar la participación efectiva de las mujeres indígenas, en condiciones de igualdad, en los procesos de desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas; su acceso a la educación, así como a la propiedad y posesión de la tierra; su participación en la toma de decisiones de carácter público, y la promoción y respeto de sus derechos humanos.

VI. Garantizar y extender la red de comunicaciones que permita la articulación de los pueblos y comunidades indígenas, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación, caminos artesanales, radiodifusión, telecomunicación e internet de banda ancha.

VI-A. Establecer y garantizar las condiciones para que los pueblos y comunidades indígenas puedan adquirir, operar, promover, desarrollar y administrar sus medios de comunicación, telecomunicación y nuevas tecnologías de la información, en espacios óptimos del espectro radioeléctrico, redes e infraestructura, haciendo uso de sus lenguas y otros elementos culturales.

VI-B. Adoptar medidas eficaces para que los pueblos y comunidades indígenas puedan acceder a todos los medios de comunicación e información, en condiciones



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

de dignidad, equidad e interculturalidad, sin discriminación alguna, para que dichos medios reflejen la diversidad cultural indígena;

VII. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la creación de empleos, la incorporación de tecnologías, incluidos sus sistemas tradicionales de producción, para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.

VIII. Establecer políticas públicas para proteger a las comunidades y personas indígenas migrantes, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, en especial, mediante acciones destinadas a:

a) Reconocer las formas organizativas de las comunidades indígenas residentes y las personas indígenas migrantes en los contextos de destino en el territorio nacional;

b) Garantizar los derechos laborales de las personas jornaleras agrícolas, trabajadoras del hogar y con discapacidad;

c) Mejorar las condiciones de salud de las mujeres; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños, niñas, adolescentes y jóvenes de familias migrantes;

d) Velar por el respeto de sus derechos humanos, y

e) Promover, con pleno respeto a su identidad, la difusión de sus culturas y su inclusión social en los lugares de destino que propicien acciones de fortalecimiento del vínculo familiar y comunitario.





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

La ley establecerá los mecanismos para que las personas indígenas residentes y las migrantes puedan mantener la ciudadanía mexicana y el vínculo con sus comunidades de origen.

IX. ...

X. Celebrar consultas y cooperar de buena fe con los pueblos y comunidades indígenas interesados, por medio de sus instituciones representativas, antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que puedan causar afectaciones o impactos significativos en su vida o entorno, en los términos de la fracción VIII-B del apartado A del presente artículo.

La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben establecer las partidas específicas en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que los pueblos y comunidades indígenas las administren y ejerzan en los términos de las disposiciones jurídicas y presupuestarias aplicables.

...

C. Esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores de este artículo, a fin de garantizar su desarrollo e inclusión social, en los términos que establezca esta Constitución, así como su libre determinación que se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional.

Los pueblos y comunidades afromexicanas se integran por descendientes de personas originarias de poblaciones del continente africano trasladadas por la fuerza, asentados en el territorio nacional desde la época colonial, con formas



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

propias de organización social, económica, política y cultural, y que afirman su existencia como colectividades culturalmente diferenciadas.

Los pueblos y comunidades afromexicanas tienen el carácter de sujetos de derecho público. Tienen además derecho a:

I. La protección de su identidad cultural, modos de vida, expresiones espirituales y todos los elementos que integran su patrimonio cultural, material e inmaterial y propiedad intelectual colectiva, en los términos que establezca la ley;

II. La promoción, reconocimiento y protección de sus conocimientos, aportes y contribuciones en la historia nacional, así como de la diversidad cultural de la Nación, en las diversas modalidades y niveles del Sistema Educativo Nacional, y

III. Ser incluidos en los registros de producción de datos, información y estadísticas oficiales, en especial en los censos y encuestas que correspondan, para lo cual las instituciones competentes deben establecer los procedimientos, metodologías y criterios estadísticos y censales respecto de su identidad y autoadscripción.

D. Se reconoce y garantiza el derecho de las mujeres indígenas y afromexicanas a participar de manera efectiva y en condiciones de igualdad en los procesos de desarrollo integral de sus pueblos y comunidades; en la toma de decisiones de carácter público; en la promoción y respeto de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la propiedad y a la posesión de la tierra y demás derechos humanos.

Se reconoce y garantiza el derecho de la niñez, adolescencia y juventud indígena y afromexicana a una atención adecuada, en sus propias lenguas, para hacer efectivo el conocimiento y ejercicio pleno de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la tecnología, al arte, la cultura, el deporte, la capacitación para el trabajo, entre otros. Asimismo, se debe garantizar una vida libre de todo tipo de exclusión, discriminación y violencia, en especial de la violencia sexual y de género, así como





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

establecer políticas dirigidas a prevenir y atender las adicciones desde una visión de respeto a las identidades culturales.

La Federación, las entidades federativas y los municipios tienen la obligación de adoptar las medidas necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en esta Constitución, con el propósito de eliminar la discriminación, racismo, exclusión e invisibilidad de las que son objeto.

La ley general debe establecer las normas y mecanismos que aseguren el respeto y la implementación de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas reconocidos en esta Constitución.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en el marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional, así como las bases y mecanismos para asegurar su reconocimiento como sujetos de derecho público, con respeto irrestricto a los derechos humanos.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. A partir de la entrada en vigor de este decreto, se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente decreto.

Tercero. El Congreso de la Unión, en un plazo de ciento ochenta días, contados a partir de la entrada en vigor de este decreto, debe expedir la ley general de la materia y armonizar el marco jurídico de las leyes que correspondan, para adecuarlo al contenido del presente decreto.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Cuarto. El Poder Ejecutivo Federal debe realizar las reformas a las disposiciones administrativas aplicables, para asegurar el respeto y la implementación de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas reconocidos en el presente instrumento; lo anterior, en un plazo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Quinto. Las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deben realizar las adecuaciones normativas que aseguren las características de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, en el marco de la unidad nacional en los términos que establece esta Constitución, así como su reconocimiento como sujetos de derecho público, el respeto irrestricto a sus derechos; lo anterior, en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Sexto. Las erogaciones que se generen con motivo de la reforma efectuada por este decreto se realizarán con cargo a los recursos aprobados expresamente para esos fines por la Cámara de Diputados en los respectivos presupuestos de egresos de los ejecutores de gasto correspondientes; en caso de que se realice alguna modificación a la estructura orgánica de los ejecutores, esta deberá llevarse a cabo mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, por lo que en ningún caso se autorizarán ampliaciones a sus presupuestos de egresos en el presente ejercicio fiscal.

Séptimo. El Poder Ejecutivo Federal dispondrá que el texto normativo íntegro del presente decreto, se traduzca a las lenguas de los pueblos indígenas y ordenará la difusión correspondiente.





Hoja de firma de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma, Adiciona y Deroga el Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Reitero a usted, ciudadana presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, las seguridades de mi consideración atenta y distinguida.

Ciudad de México, a 5 de febrero de 2024.

EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR



Decálogo de temas fundamentales de la Reforma indígena y afroamericana

- I. Se reconoce a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio (Art. 2º, nuevo párrafo sexto).**

Se trata de la piedra angular y la base normativa de la iniciativa de reforma constitucional presentada por el Presidente de México al Congreso de la Unión y a la sociedad mexicana.


En su calidad de sujetos de derecho público, los pueblos indígenas y afroamericanos podrán tomar libremente sus decisiones en sus asambleas comunitarias, instituir sus formas de gobierno y organización, implementar su desarrollo económico, social y cultural, así como recibir y administrar directamente los recursos públicos y ejecutar las obras y acciones para su desarrollo y bienestar, como lo están haciendo ahora con los caminos artesanales en las regiones indígenas.


- II.** Se reconoce el carácter multiétnico de la Nación mexicana (Art. 2o., párrafo segundo).
- III.** Se fortalece el concepto de pueblos indígenas (Art. 2o., párrafo segundo), con base en la definición de Martínez-Cobo relativo al “Estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas”, en los siguientes términos:


[...] son aquellas colectividades con una continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas

en el territorio nacional; conservan, desarrollan y transmiten sus instituciones sociales, normativas, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

- IV.** Se reconoce expresamente el derecho de **autoadscripción**, como uno de los criterios para la identificación y el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas (Art. 2o., párrafo quinto).
- V.** Se fortalecen y amplían los ámbitos y mecanismos del ejercicio de la **libre determinación y autonomía**, como a continuación se describe:








 **Decidir sus formas de gobierno, de convivencia y de organización social, económica, política y cultural. (Art. 2o., apartado A, fracción I).**

 **Aplicar y desarrollar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, así como la jurisdicción indígena que se ejercerá por las autoridades comunitarias de acuerdo dichos sistemas normativos. (Art. 2o., apartado A, fracción II).**

 **Preservar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, que comprende todos los elementos que constituyen su cultura e identidad, así como la propiedad intelectual colectiva. (Art. 2o., apartado A, fracción IV).**





-  Promover el uso, desarrollo, preservación, estudio y difusión de las lenguas indígenas como un elemento constitutivo de la diversidad cultural de la Nación. (Art. 2o., apartado A, fracción IV-A).
 -  Participar en la construcción de los modelos educativos para reconocer la composición pluricultural de la Nación con base en sus culturas, lenguas y métodos de enseñanza y aprendizaje. (Art. 2o., apartado A, nueva fracción IV-B).
 -  Desarrollar, practicar, fortalecer y promover la medicina tradicional; asimismo, se reconoce a las personas que la ejercen, incluidos sus saberes y prácticas de salud. (Art. 2o., apartado A, nueva fracción IV-C).
 -  Conservar y mejorar el hábitat, preservar la bioculturalidad y la integridad de sus tierras, incluidos los lugares sagrados. (Art. 2o., apartado A, nueva fracción V).
 -  Garantizar el acceso a la jurisdicción del Estado, tomando en cuenta sus sistemas normativos y especificidades culturales. Asimismo, que las personas indígenas tienen derecho a ser asistidas y asesoradas por personas intérpretes, traductoras, defensoras y peritas especializadas en derechos indígenas, pluralismo jurídico, perspectiva de género, y diversidad cultural y lingüística. (Art. 2o., apartado A, fracción VIII).
 -  Ejercer su derecho al desarrollo integral con base en sus formas de organización económica, social y cultural, con respeto a la integridad del medio ambiente y recursos naturales. (Art. 2o., apartado A, nueva fracción VIII-A).
 -  Reconocer expresamente su derecho a ser consultados sobre las medidas legislativas o administrativas que se pretendan adoptar, cuando éstas puedan causar afectaciones o impactos significativos en su vida o entorno, con la finalidad de obtener su consentimiento o, en su caso, llegar a un acuerdo, de conformidad con principios y normas que garanticen el respeto y el ejercicio efectivo de sus derechos sustantivos. Asimismo, se reconoce el derecho a que se les otorgue un beneficio justo y equitativo, y que sean los únicos legitimados para impugnar el incumplimiento de dichos derechos. (Art. 2o., apartado A, nueva fracción VIII-B).
- VI.** Se establece una definición constitucional de los pueblos y comunidades afromexicanas, su carácter de sujetos de derecho público y el reconocimiento de un conjunto de derechos específicos para ejercer su libre determinación y autonomía (Art. 2o., apartado C).

- VII.** Se crea un apartado D en el artículo 2o. Constitucional para reconocer y garantizar el derecho de las mujeres indígenas y afroamericanas a la participación en los procesos de desarrollo integral; en la toma de decisiones de carácter público; en la promoción y respeto de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la propiedad y a la posesión de la tierra y demás derechos humanos.
- VIII.** En el párrafo segundo del apartado D del artículo 2o. Constitucional, se reconoce y garantiza el fortalecimiento de los derechos de la niñez, adolescencia y juventud indígenas, en particular a una atención adecuada, en sus propias lenguas, para hacer efectivo el conocimiento y ejercicio pleno de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la tecnología, al arte, la cultura, el deporte, la capacitación para el trabajo, entre otros. De igual manera, se les debe garantizar una vida libre de todo tipo de exclusión, discriminación y violencia, en especial de la violencia sexual y de género; crear políticas dirigidas a prevenir y atender las adicciones.
- IX.** En el apartado B del artículo 2o. Constitucional se establece un conjunto de obligaciones del Estado para establecer las instituciones y determinar las políticas públicas para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos y el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos y comunidades, en los siguientes aspectos:
- a) Impulsar su desarrollo comunitario y regional para mejorar sus condiciones de vida y bienestar común, a través de planes de desarrollo que fortalezcan sus economías y fomenten la agroecología, los cultivos tradicionales, en especial el sistema milpa, las semillas nativas, los recursos agroalimentarios y el óptimo uso de la tierra. Asimismo, se reconoce el trabajo comunitario como parte integrante de su organización social y cultural. (Art. 2o., apartado B, fracción I).
 - b) Determinar, mediante criterios compensatorios, equitativos, justos y proporcionales, asignaciones presupuestales para que los pueblos y comunidades indígenas las administren directamente. (Art. 2o., apartado B, nueva fracción I-A).
 - c) Reconocimiento y protección de su patrimonio cultural, propiedad intelectual colectiva, conocimientos y las expresiones culturales tradicionales. (Art. 2o., apartado B, nueva fracción I-B).
 - d) Garantizar y fortalecer la educación indígena, intercultural y plurilingüe, para:
 - La alfabetización y la educación con pertinencia cultural y lingüística;
 - La formación de profesionales indígenas y la implementación de la educación comunitaria;
 - El establecimiento de un sistema de becas para las personas indígenas;
 - La promoción de programas educativos bilingües, en concordancia con sus métodos culturales de enseñanza y aprendizaje, y
 - La definición y desarrollo de programas educativos que reconozcan e impulsen la herencia cultural de los pueblos y comunidades y su importancia para la Nación; así como la promoción de una relación intercultural, de no discriminación y libre de racismo. (Art. 2o., apartado B, fracción II).
 - e) Acceso efectivo a los servicios de salud, así como el reconocimiento de la medicina tradicional. (Art. 2o., apartado B, fracción III).
 - f) Garantizar el derecho a la alimentación nutritiva con pertinencia cultural, en especial para la población infantil. (Art. 2o., apartado B, nueva fracción III-A).
 - g) Garantizar la participación efectiva de las mujeres indígenas, en condiciones de igualdad, en los procesos de desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas; su acceso a la educación; así como a la propiedad y posesión de la tierra, su participación en la toma de decisiones de carácter público y la promoción y respeto de sus derechos humanos. (Art. 2o., apartado B, fracción V).
 - h) La obligación del Estado de garantizar y extender la red de comunicaciones, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación, caminos artesanales, radiodifusión, telecomunicación e internet, así



como el derecho a la **comunicación indígena, comunitaria e intercultural**. (Art. 2o., apartado B, fracciones VI, VI-A y VI-B).

- i) Reconocer los derechos de las **comunidades indígenas residentes y migrantes, así como de las personas indígenas migrantes y jornaleros agrícolas**, en particular se reconocen las **formas organizativas de las comunidades indígenas residentes y las personas indígenas migrantes en los contextos de destino en el territorio nacional, así como los mecanismos para que las personas indígenas residentes y migrantes mantengan la ciudadanía y el vínculo con sus comunidades de origen** (Artículo 2o., apartado B, fracción VIII).
- j) **Celebrar consultas y cooperar de buena fe con los pueblos indígenas interesados, por medio de sus instituciones representativas, antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que puedan causar afectaciones o impactos significativos en su vida o entorno.** (Artículo 2o., apartado B, fracción X).

X. Se considera un conjunto de disposiciones para la implementación de los derechos reconocidos, en los siguientes términos:

- La Federación, las entidades federativas y los municipios tienen la obligación de adoptar las medidas necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en la Constitución, con el propósito de eliminar la discriminación, racismo, exclusión e invisibilidad de las que son objeto. (Art. 2o., nuevo párrafo séptimo).
- Se establece el deber de crear una ley general que establezca las normas y mecanismos que aseguren el respeto y la implementación de los derechos reconocidos. (Art. 2o., nuevo párrafo octavo).
- Se establece el deber de que, en las constituciones y leyes de las entidades federativas, se establezcan las características de la libre determinación y autonomía, así como las bases y mecanismos para asegurar su reconocimiento como sujetos de derecho público. (Art. 2o., nuevo párrafo noveno).





Pronunciamiento

DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, COMUNITARIAS Y TRADICIONALES
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS SOBRE LAS INICIATIVAS DE REFORMA
A LA CONSTITUCIÓN MEXICANA PRESENTADAS POR EL LICENCIADO ANDRÉS MANUEL
LÓPEZ OBRADOR, PRESIDENTE DE MÉXICO

Ciudad de México-Tenochtitlán, a 6 de febrero de 2024

Al Licenciado Andrés Manuel López Obrador,
Presidente de México;

A los Diputados, Diputadas, Senadores y Senadoras
del Honorable Congreso de la Unión;

A los Medios de comunicación;

A todas las mexicanas y mexicanos:

Las Autoridades municipales, comunitarias y tradicionales de los pueblos indígenas y afromexicanos que suscribimos este Pronunciamiento, expresamos nuestro absoluto respaldo a las Iniciativas de Reforma a la Constitución Mexicana que ha presentado el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de México, al Congreso de la Unión, pues representan el anhelo y la esperanza por el cual hemos luchado los mexicanos para lograr la paz, la justicia y la democracia en nuestro país.

De manera especial, le manifestamos nuestro más profundo agradecimiento y reconocimiento por la presentación de la *Iniciativa de Reforma Constitucional sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos*, dado que constituye un acto de elemental justicia social y de resarcimiento de una deuda histórica.

Esta Reforma es un paso necesario para hacer realidad un país pluricultural, justo y

democrático, en el que México sea realmente la casa de todas y todos.

Con la firmeza y legitimidad que nos da nuestra existencia milenaria en estas tierras, por ser nosotros los primeros pueblos en habitarlas, y con la firme convicción de que ha llegado el tiempo de revertir de una vez por todas las lamentables condiciones de discriminación, racismo, exclusión, desigualdad e injusticia que hemos padecido durante siglos, damos hoy a Ustedes nuestra palabra:

1. El conjunto de Iniciativas de Reforma a la Constitución Mexicana que ha presentado el Presidente de la República son una respuesta a la situación lacerante, indignante e insostenible que ha sembrado el régimen neoliberal a lo largo y ancho del territorio nacional. Es a todas luces una verdad que todo el sistema jurídico del país se ha construido para beneficiar a los ricos y potentados, a los de arriba, en franco



detrimento de nuestros pueblos y de la gran mayoría de los mexicanos. Esta situación debe ser arrancada de raíz y por ello es necesario reformar la Constitución: para darle un nuevo rostro y espíritu, a fin de alcanzar una verdadera y auténtica democracia, donde el pueblo mande y el poder se instituya y se ejerza en beneficio del pueblo.

2. Con relación a la *Iniciativa de Reforma sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos* afirmamos que la transformación de la vida pública nacional no será plena, ni posible, sin el reconocimiento y respeto a la existencia de nuestros pueblos, de sus culturas, sus identidades, sus formas de gobierno y las riquezas naturales que hemos cuidado y preservado desde tiempos inmemoriales. Estamos convencidos de que un cambio verdadero requiere, como requisito ineludible, modificar las bases normativas e institucionales con las que nos hemos organizado como sociedad, por lo que es justo y necesario reformar la Carta Magna.

Hoy queremos recordar que, para construir el texto de *Iniciativa*, fueron recogidas nuestras aspiraciones, propuestas y planteamientos durante el proceso de diálogo y consulta previa, libre e informada que se realizó en nuestro país, y en el que participamos de manera libre y democrática en las 54 Asambleas Regionales y el Foro Nacional llevados a cabo en el año 2019, así como en las 62 Asambleas Regionales celebradas en el año 2021 donde, en unidad, nos pusimos de acuerdo sobre los derechos fundamentales que debían estar contenidos en una Reforma constitucional.

3. Por eso hoy, Señor Presidente, a nombre de los pueblos indígenas y afromexicanos, expresamos a Usted nuestro agradecimiento y reconocimiento por su firme decisión de cambiar la historia de nuestros pueblos e impulsar un nuevo marco jurídico constitucional que reconozca verdaderamente nuestros derechos inalienables. Con este hecho Usted cumple con su compromiso de construir un nuevo país, forjado desde abajo, con la voluntad del pueblo, haciendo

realidad el principio de dar una “[...] preferencia a los más humildes y olvidados, en especial, a los pueblos indígenas de México”. Le decimos hoy, Señor Presidente, que Usted está cumpliendo con el mandato que le dimos los pueblos al entregarle el bastón de mando el día primero de diciembre del año 2018.

4. El corazón de la *Iniciativa* es el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Con ello, se reconoce la capacidad que tienen nuestros pueblos para hacerse cargo de su vida y destino, de tomar sus propias decisiones de manera responsable y colectiva, así como de participar en la vida pública como entes colectivos, con pleno respeto a sus culturas e identidades, sus formas de organización y de gobierno, así como de sus sistemas normativos.

A partir de este reconocimiento, nuestra voz y nuestras decisiones saldrán de la oscuridad y del sótano de la discriminación y del racismo de quienes enaltecían nuestro pasado y nuestra cultura, pero negaban fuerza y vida a nuestra presencia y restaban valor a nuestras capacidades y decisiones. Dejaremos de ser sujetos de interés público, al que se debe tutelar y cuidar, para ser sujetos titulares de un conjunto de derechos y obligaciones a fin de ejercer plenamente nuestra libre determinación y autonomía.

A la par de esta Reforma, se plantea nuestra plena capacidad de recibir y administrar de manera directa los recursos públicos, así como la plena legitimidad para acudir a los tribunales en defensa de nuestros derechos. Con nuestro reconocimiento como sujetos de derecho público, los pueblos del México profundo, saldremos de la exclusión e invisibilidad en la que hemos vivido durante siglos y ahora seremos actores visibles de la construcción de la paz, de la justicia y de la democracia en nuestro país.

5. La *Iniciativa* también contempla el fortalecimiento de los ámbitos y mecanismos para el ejercicio de la libre





determinación y autonomía, en particular para consolidar nuestras formas de gobierno y organización, así como para aplicar y desarrollar nuestros sistemas normativos y la jurisdicción indígena. Mención especial merece la protección de nuestro patrimonio cultural, la propiedad intelectual colectiva, la construcción de modelos educativos, así como la protección a la salud y la medicina tradicional.

En la Iniciativa de Reforma se afirma la garantía de conservar y mejorar nuestro hábitat, preservar la bioculturalidad y la integridad de nuestras tierras, incluidos, de manera especial, nuestros lugares sagrados. Ahora se le da base constitucional a nuestro derecho al desarrollo y a la consulta y al consentimiento libre, previo e informado, tal como lo apuntala el derecho internacional.

Asimismo, destacamos que se establece una serie de derechos específicos para los pueblos y comunidades afro-mexicanas para que puedan ejercer su libre determinación, lo cual implica que sean incluidos en los censos y las encuestas, la protección de su identidad cultural, sus conocimientos y sus aportes y contribuciones en la historia nacional.

También destacamos, de manera especial, el hecho de que se haya creado un apartado especial para reconocer y garantizar el derecho de las mujeres indígenas y afro-mexicanas a la participación en los procesos de desarrollo integral; en la toma de decisiones de carácter público; en la promoción y respeto de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la propiedad y a la posesión de la tierra y demás derechos humanos. Igualmente, subrayamos el fortalecimiento de los derechos de la niñez, adolescencia y juventud indígenas mediante el acceso a la educación, a la salud, a la tecnología, al arte, la cultura, el deporte y la capacitación para el trabajo.

En suma, se trata de una reforma integral que considera los derechos



fundamentales de nuestros pueblos, que retoma el espíritu de los Acuerdos de San Andrés sobre derechos y cultura indígenas, y que hace viable el ejercicio de nuestros derechos inalienables en todos los ámbitos y niveles de gobierno. Esta Reforma abre las puertas para alcanzar la dignidad y justicia que durante siglos los pueblos indígenas y afromexicanos hemos demandado.

6. Por todo ello hacemos un llamado a las diputadas y diputados, a las senadoras y senadores de nuestro país, para que se pongan a la altura de los cambios trascendentales que requiere nuestra nación. Los exhortamos a analizar y aprobar, con alto sentido de responsabilidad y compromiso, la *Iniciativa de Reforma sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos* que hoy tienen en sus manos.

Les recordamos que, conforme al artículo 39 de la Constitución Federal, el poder que ahora detentan se lo ha dado el pueblo y se debe ejercer

en beneficio del pueblo. Está en sus manos devolver la dignidad y significado original de la representación popular. Más allá de colores e ideologías tienen en sus manos la oportunidad de saldar la deuda histórica con nuestros pueblos. De no ser así tengan la seguridad que nuestros pueblos y la historia de México se los reprocharán.

7. Finalmente, a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas de México les decimos: las brechas, caminos y senderos por los que hemos caminado como pueblos nos enseñan la importancia de reunificar el pensamiento colectivo, superar la dispersión, sanar nuestros corazones, fortificar nuestros pensamientos y engrandecer nuestras almas, como condición necesaria para dar el gran paso y la enorme responsabilidad histórica que tenemos frente a nosotros.

¡Es el momento de la unidad, de nuestros pueblos y del movimiento indígena y afromexicano!



Unidos alcanzaremos nuestro sueño de ser considerados plenamente en la vida pública nacional. Los convocamos a estar atentos al proceso legislativo en el Congreso de la Unión; los llamamos a promover reuniones informativas en sus comunidades; y a fortalecer la interlocución con sus representantes populares en cada una de sus regiones a fin de que asumamos nuestra responsabilidad histórica de aprobar esta histórica Iniciativa.

Hermanas y hermanos de esta patria común que es México: los pueblos indígenas y afro-mexicanos tenemos claro que otro México es posible si nos damos la oportunidad de reconocernos, entendernos y convivir en nuestra gran diversidad. Tal como lo hicieron nuestros antepasados en los movimientos de Independencia, Reforma y Revolución, hoy los pueblos indígenas y afro-mexicanos estamos

en pie de lucha para aportar nuestro grano de maíz, nuestra palabra y pensamiento, en la construcción de la Cuarta Transformación de la República.

¡Por una Reforma Constitucional que reconozca plenamente los derechos inalienables de nuestros pueblos!

¡Vivan los pueblos indígenas y afro-mexicanos!

¡Viva la Cuarta Transformación de México!

¡Viva México!

BENITO ARGUMENTA C.

C. Benito Armenta Ciriaco
Gobernador Tradicional de la
Comunidad de Guajarán, Sonora
Pueblo Guajarán

Joaquín Cota B

C. Joaquín Cota Buitimea
Gobernador Tradicional de Vicam
Pueblo, Sonora
Pueblo Yaqui

MARÍA DEL ROSARIO AVILÉS
C. María del Rosario Avilés, Cañón
Gobernadora Tradicional del Pueblo de
Santa Cruz el Jupare, Sonora
Pueblo Mayo

Miguel Ángel González Buitimea
C. Miguel Ángel González Buitimea
Segundo secretario de Vicam Pueblo,
Sonora
Pueblo Yaqui

ELMA
C. Crisóforo Valenzuela Ahumada
Secretario Tradicional del Pueblo de
Rahum, Sonora
Pueblo Yaqui

José María de la Cruz Luciano
C. José María de la Cruz Luciano
Delegado municipal del poblado Tucta,
Nacajuca, Tabasco
Chontal de Tabasco

Simón Santana Flores
C. Simón Santana Flores
Comisariado del Ejido Adalberto Tejeda,
Poblado 10 Uxpanapa, Veracruz
Pueblo Chinanteco

Faustino Gutiérrez Cruz
C. Faustino Gutiérrez Cruz
Presidente Auxiliar de la Comunidad de
Cuaxitlán, Puebla
Pueblo Nahuatl

Olga Aguilar A.
C. Olga Aguilar Álvarez
Delegada de la comunidad de La
Calera, Victoria, Guanajuato
Pueblo Chichimeca

María Verónica Martínez Ledezma
C. María Verónica Martínez Ledezma
Delegada Municipal de La Zorra, Colón,
Querétaro
Pueblo Otomí

Ignacio Pat Dzul
C. Ignacio Pat Dzul
Sargento del centro Ceremonial de
Tixcacal Guardia, Quintana Roo
Pueblos Maya

Alberto Chamorro Tomás
C. Alberto Chamorro Tomás
Gobernador de Pueblo de Lajas,
Durango
Pueblo Audam

Virginia Flores Flores
C. Virginia Flores Flores
Gobernadora Tradicional de San José
de Xoconotle, municipio El Mezquital,
Durango
Pueblo Odam

Lorenzo Camedo Matías
C. Lorenzo Camedo Matías
Comisario Municipal de la comunidad de
Buena Vista, San Luis Acatlán, Guerrero
Pueblo Nuu savi

Jorge Neri Castañón
C. Jorge Neri Castañón
Comisario Municipal de la Comunidad
de San Isidro Labrador, Atlamajalcingo
del Monte, Guerrero
Del Pueblo Nuu savi

María de Luz Villa
C. María de Luz Villa
Autoridad Tradicional del Pueblo
Cochimi en Baja California

Adrián Flores Castro
C. Adrián Flores Castro
Representante del Pueblo Pai Pai en
Baja California

Ana Gloria Montes Castañeda
C. Ana Gloria Montes Castañeda
Autoridad de la comunidad Mat Perjaw
de San José de la Zorra, Baja California
Pueblo Kumiai

Gonzalo Segundo González
C. Gonzalo Segundo González
Presidente del Comisariado Comunal de
Lacanja Chansayab, municipio
Ocosingo
Pueblo Lacandón

Isidro Bautista López
C. Isidro Bautista López
Alcalde Tradicional de Rincón Chamula
San Pedro, Chiapas
Pueblo Tsotsil

Yaneth del Rosario Cruz Gómez
C. Yaneth del Rosario Cruz Gómez
Coordinadora de Gabinete del H.
Ayuntamiento del Municipio de la
Margaritas, Chiapas
Pueblo Tojolabal

Jesús Vega Q.
C. Jesús Vega Quezada
Siriame de la comunidad de Cuiteco,
Chihuahua
Pueblo Ralamuli

Oralia Córdova Bustillos
C. Oralia Córdova Bustillos
Siriame de la comunidad de Huiyorare,
Chihuahua
Pueblo Ralamuli

Alberto Chamorro Tomás
C. Alberto Chamorro Tomás
Gobernador de Pueblo de Lajas,
Durango
Pueblo Audam

Virginia Flores Flores
C. Virginia Flores Flores
Gobernadora Tradicional de San José
de Xoconotle, municipio El Mezquital,
Durango
Pueblo Odam





C. Rogelio Cayetano Aguilar
 Gobernador tradicional de Bancos de Calitique, municipio de El Mezquital, Durango
 Pueblo Wixárika



C. Albino Torres Solís
 Representante auxiliar de Bienes comunales de Santa Ana Tlacotenco, Milpa Alta, CDMX
 Pueblo Náhuatl

C. Erasmo Álvarez Castillo
 Encargado de enlace del Consejo de Autogobierno de Crescencio Morales, Michoacán
 Pueblo Mazahua

C. Benita Benítez Sánchez
 Secretaria de Cultura del Consejo de Gobierno del Autogobierno de Crescencio Morales, Michoacán
 Pueblo Mazahua

C. Hildegardo Chávez Siverio
 Comisionado del Gobernador Tradicional de San Juan Corapan, municipio de Rosamorada, Nayarit
 Pueblo Náhuatl

C. Aurora Flores Minjares
 Segunda Gobernadora de San Andrés Milpillas, municipio de Huajicori, Nayarit
 Pueblo Odam

C. Zenaida Veja Reyes
 Responsable del DIF Comunal del Consejo de Autogobierno de Crescencio Morales, Michoacán
 Pueblo Mazahua

C. Lázaro Chávez Sánchez
 Secretario de Salud del Consejo del Autogobierno de Crescencio Morales, Michoacán
 Pueblo Mazahua

C. Armando Carmona Guzmán
 Presidente del Consejo de Autogobierno de Donaciano Ojeda, Michoacán
 Pueblo Mazahua

C. Emilia Rojas Espinoza
 Responsable del DIF Comunal del Consejo de Autogobierno de Donaciano Ojeda, Michoacán
 Pueblo Mazahua

C. José Germán Rentería
 Segunda Gobernadora de San Andrés Milpillas, municipio de Huajicori, Nayarit
 Pueblo Wixárika

C. Florentino Flores Salvador
 Gobernador Tradicional de Santa Cruz, municipio de Acaoneta, Nayarit
 Pueblo Mexicano

C. Laura Rosas García
 Secretaria de Educación del Consejo de Autogobierno de San Cristóbal Ocampo, Michoacán
 Pueblo Otomí

C. Keydi Soto Sánchez
 Secretaria de Salud del Consejo de Autogobierno de San Cristóbal Ocampo, Michoacán
 Pueblo Otomí



C. Horacio Miguel Cruz
 Presidente del Consejo de Gobierno Tradicional del Pueblo Ngigua-Ngiba y presidente Municipal de San Juan Bautista Coixtlahuaca, Oaxaca
 Pueblo Chochoalteco

C. Rodrigo Ramírez Flores
 Presidente del Municipio de Santa María Ecatepec, Oaxaca
 Pueblo Chontal de Oaxaca

C. Alfredo Hernández Mijangos
 Presidente municipal de Santos Reyes Nopala, Oaxaca
 Pueblo Chatino

C. Xochitl López Santiago
 Presidenta Constitucional de San Miguel Amatlán, Oaxaca y Vicepresidenta de la ULADI
 Pueblo Zapoteca

C. Pedro Enrique Martínez
 Presidente municipal de San Francisco del Mar, Oaxaca
 Pueblo Huave

C. Raúl Morales García
 Presidente municipal constitucional de Santa María Ipalapa, Oaxaca
 Pueblo Amuzgo

C. Yury Ruiz Francisco
 Secretaria Municipal de San Pedro Ocotepéc, Oaxaca
 Pueblo Mixe

C. Elena Vázquez Hernández
 Presidenta Municipal Suplente de Santa María Tlahuitotepéc, Oaxaca
 Pueblo Mixe

C. Pedro Enrique Martínez
 Presidente municipal de San Francisco del Mar, Oaxaca
 Pueblo Huave

C. Xochitl López Santiago
 Presidenta Constitucional de San Miguel Amatlán, Oaxaca y Vicepresidenta de la ULADI
 Pueblo Zapoteca

C. Pascual Pino Mora
 Secretario del Pueblo de Autogobierno de San Cristóbal Ocampo, Michoacán
 Pueblo Otomí

C. Pascual
 Presidente del Comité del Agua Potable de San Lorenzo Cuauhtenco, municipio de Almoloya de Juárez
 Pueblo Mazahua

C. Juan Rafael López
 Alcalde Tradicional de Santa María Zacatepec, Oaxaca
 Pueblo Tacuate

Guiluzuma Maya Rendón
 Concejala Vocera del Municipio de Hueyapan, Morelos
 Pueblo Náhuatl

C. Adelfo Andrés Cayetano
 Presidente municipal de San Andrés Solaga, Villa Alta presidente del Xhidza y Xhon, Oaxaca
 Pueblo Zapoteco

C. Hermenegildo Pérez Martínez
 Representante de la microregión de Santa María La Lopa, región Xhidza y Xhon, Oaxaca
 Pueblo Zapoteco

Néstor Ruiz Hernández
 Enlace de Pueblos y Organizaciones Costeñas Autónomas
 Pueblo Afromexicano

C. Yolanda Tamacho Calleja
 Presidenta del Colectivo Na'a Tun'da AC, Santa Rosa de Lima, Tututepec
 Pueblo Afromexicano

Daniel Sánchez Néstor
 Coordinador General de la Nación Amuzga (CGNA) Guerrero

Misael Damián de la Cruz
 Coordinadora General de la Nación Amuzga (CGNA), Guerrero

C. Elena de la Luz Ruiz Salinas
 Representante del Pueblo Afromexicano de Pinotepa Nacional, Oaxaca

C. Damaris Domínguez Hernández
 Presidenta Municipal de Santo Domingo Armenta, Oaxaca
 Pueblo Afromexicano

C. J. Guadalupe Téllez de Jesús
 Delegado de la Localidad Barrio El Cerrito Pueblo Nuevo, Estado de México
 Pueblo Mazahua

C. Pedro Sánchez Hernández
 Delegado de la comunidad de Tetzacuati, Huautla Hidalgo
 Pueblo Náhuatl

C. Silvestre Chávez Sánchez
 Presidente del Consejo de Autogobierno de Crescencio Morales, Michoacán
 Pueblo Mazahua

C. Eleazar Benítez Ignacio
 Tesorero del Consejo de Gobierno del Autogobierno de Crescencio Morales, Michoacán
 Pueblo Mazahua

Marcelino Martínez Reyes
 Representante de Bienes Comunales y presidente del Consejo Comunal de Pamatácuaro, Michoacán
 Pueblo P'urhépecha

Pablo Carrillo Valenzuela
 Gobernador tradicional de Santa Catarina Cuexcomatitlan, Mezquitic, Jalisco.
 Pueblo Wixárika

“Por todo ello hacemos un llamado a las diputadas y diputados, a las senadoras y senadores de nuestro país, para que se pongan a la altura de los cambios trascendentales que requiere nuestra nación. Los exhortamos a analizar y aprobar, con alto sentido de responsabilidad y compromiso, la Iniciativa de Reforma sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos que hoy tienen en sus manos”

Pronunciamento de las Autoridades Municipales, Comunitarias y Tradicionales de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos sobre las Iniciativas de Reforma a la Constitución Mexicana presentadas por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de México

